

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2017-00659. Llevo el presente proceso a Despacho del señor Juez informándole, que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, allegó escrito por medio del cual solicita que se corrija el numeral 1º de la sentencia proferida el día 14 de julio de 2021, toda vez, que se incluyó al señor JOSE FABIAN SANCHEZ OROZCO, el cual no tiene ninguna relación en este proceso. Sírvase proveer.-

Armenia, Q., septiembre 23 de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

RADICACION: 2017-00659-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Q., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno. (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, adelantado por GLADIS PINTO AGUILAR en contra de AVELINO GOMEZ ESCOBAR Y SERAFIN PAREJA ESPINOSA, se pudo determinar que efectivamente en el numeral 1º de la sentencia proferida el día 14 de julio de 2021, se cometió un yerro al incluir al señor JOSE FABIAN SANCHEZ OROZCO, el cual no tiene ninguna relación en este proceso.

Bajo las anteriores argumentaciones, este Despacho con soporte en el contenido del Art. 286 del Código General del Proceso, procederá a CORREGIR la citada sentencia y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE :

PRIMERO: SE CORRIGE el numeral 1º de la sentencia proferida el día 14 de julio de 2021, dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, adelantado por GLADIS PINTO AGUILAR en contra de AVELINO GOMEZ ESCOBAR Y SERAFIN PAREJA ESPINOSA, el cual quedara en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar que la señora GLADYS PINTO AGUILAR, cedulada bajo el número 52.297.647 de Bogotá, ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el 100% del predio perteneciente a los señores AVELINO GOMEZ ESCOBAR y SERAFIN PAREJA ESPINOSA, identificados con la cédulas de ciudadanía números 2.234.663 y 2.256.413, este último, debido a su fallecimiento, sucedido en el proceso por sus herederos determinados, señores YESID, DIDIER ANDRES, UBER OSBALDO Y CARLOS ALBERTO PAREJA BARRERO, INMUEBLE ubicado en la manzana i, Lote Nro7, de la

Urbanización Manuela Beltrán de la ciudad de Armenia, Quindío, con matrícula inmobiliaria Nro 280-87715, y ficha catastral nro 01-02-0419-0003-000, lote constante de un área total de 5.60 metros de frente por 13.00 de fondo, con una cabida totalde 72.80 metros cuadrados, con los siguientes linderos, los cuales se encuentran inmersos en la EP 669 del 12 de febrero de 1993, de la Notaría Tercera del círculo de Armenia: ###POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 27 VÍA PEATONAL . POR EL FONDO, CON LOTE NUMERO 2 DE PROPIEDAD DE HUMBERTO ANGULO E IRENE GUZMAN. POR EL COSTADO DERECHO, CON EL LOTE NUMERO 8 DE BLANCA ROSA GRISALES Y POR EL COSTADO IZQUERDO, CON EL LOTE NUMERO 6 DE PROPIEDAD DE UBALDINO ALAPE###, conforme a la motivación de esta sentencia.-

SEGUNDO: De la presente decisión, expídase copia autentica a favor de la parte interesada, con el fin de que sea inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, junto con las demás piezas procesales que para el caso se requieran. Líbrese el correspondiente oficio a la oficina mencionada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f58c50a56ea208830f3f21847bbf1fad4df5523b81f62a70c7ceb561e
48aedec**

Documento generado en 28/09/2021 01:27:57 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**